



NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN Temporada 2008-2009

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales regulan los apartados comunes que se aplicarán en todas las competiciones oficiales de ámbito estatal. Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación de difundir estas normas entre sus clubes con derecho de participación en competiciones nacionales, debiendo incluirse dentro de las normas de competición en sus fases autonómicas previas a fases nacionales (Campeonatos Juvenil, Cadete e Infantil y 2ª División Nacional en su Fase autonómica).

El incumplimiento de esta obligación es responsabilidad exclusiva de la Federación Autonómica correspondiente.

2.- CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones de Clubes serán:

| | |
|----------|--------------------------------------|
| INFANTIL | nacidos en los años 1995 y 96 |
| CADETE | nacidos en los años 1993 y 94 |
| JUVENIL | nacidos en los años 1990, 91 y 92. |
| SENIOR | nacidos en el año 1989 y anteriores. |

3.- AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA RFEVB

3.1.- Para que un club pueda participar en competiciones nacionales deberá estar afiliado en la RFEVB según se establece en la normativa vigente.

3.2.- Todo Club afiliado a la RFEVB tendrá un código nacional de club único e identificativo para todas las temporadas. El Club y las Federaciones Autonómicas deberán utilizarlo en los trámites administrativos con la RFEVB. El código se compone de dos dígitos que indican la provincia del Club y cuatro dígitos que le serán asignados por la RFEVB o su Federación Autonómica, que indicarán el número de club dentro de cada provincia.

Los dos dígitos de la provincia corresponden con los dos primeros dígitos del código postal, excepto para Ceuta, Melilla y Andorra, que serán los siguientes: Ceuta: 53, Melilla: 52, Andorra: 54. Además, los equipos de un club tendrán su identificación y codificación anual, que se compondrá de:

- 1.- Un carácter que indica la categoría-edad del equipo: **S**: Senior **J**: Juvenil **C**: Cadete **I**: Infantil
- 2.- Un carácter que indica la categoría-sexo: **M**: Masculino **F**: Femenino
- 3.- Un dígito que indica el número de equipo en esa categoría y sexo que ocupa el equipo dentro de dicho club y en esa temporada. Un club con dos equipos senior masculino, uno será el SM1 y el otro el SM2.



- 3.3.-** Cuando un club modifique los datos de la Ficha Nacional de Club o de los que figuran en el Boletín de Inscripción para la competición de alguno de sus equipos deberá comunicarlo por escrito y adjuntar una nueva ficha o boletín. En caso contrario no se tendrá en consideración ninguna modificación.

4.- INSCRIPCIONES DE EQUIPOS

4.1.- INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES NACIONALES

4.1.1.- El club que tenga el derecho de participación en la competición para la que desea inscribirse, deberá cumplir, para formalizar este derecho, con los requisitos establecidos en los Reglamentos de la RFEVB, las Normas Generales, las Normas Específicas de la competición y remitir a la RFEVB la documentación técnica y administrativa que se requieran en dichas normativas.

4.1.2.- Renuncia a participar en cualquier división.

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General de la RFEVB los equipos podrán renunciar a jugar en alguna competición en la cual tuvieran derecho a participar. La renuncia se efectuará por escrito, con el sello y firma del Presidente del club en el que se halle integrado el equipo, dentro del plazo establecido para cada competición. En caso de no renunciar en plazo será de aplicación la normativa vigente al respecto.

4.2.- INSCRIPCIONES EN FASES NACIONALES POSTERIORES A COMPETICIONES AUTONÓMICAS.

4.2.1.- Las Federaciones Autonómicas que deseen tener representación en las Fases Finales de 2ª División y en el Campeonato de España Juvenil, Cadete e Infantil deberán inscribir directamente en la RFEVB a sus equipos mediante el modelo NC-11.

Las Normas Específicas de cada competición establecen todos los requisitos y documentación que deberán remitir las Federaciones Autonómicas con relación a sus equipos representantes. Estos deberán pagar la cuota de inscripción establecida para la competición en la que se inscribe directamente en la RFEVB y remitir copia de la/s transferencia/s correspondiente/s, no siendo válido el ingreso en la Federación Autonómica.

Si se ingresara en la Federación Autonómica o ésta se hiciera cargo de la cuota, ésta deberá hacer el ingreso de las cuotas en la RFEVB y remitir el justificante del ingreso en los plazos establecidos para los equipos. En caso contrario la inscripción no tendrá validez.

Se deberán adjuntar igualmente los justificantes de los ingresos correspondientes al importe de las licencias de los participantes extranjeros de 2ª División Nacional.

4.2.2.- Los importes por inscripción de equipo y tramitación de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas son independientes de los establecidos por la RFEVB.



4.3.- NO AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS POR FEDERACIONES AUTONOMICAS.

Las Federaciones Autonómicas, antes de la finalización de los plazos de inscripción de equipos en competiciones nacionales, podrán remitir una relación de clubes que pertenezcan a su ámbito de actuación que no autorizan para que sean inscritos en ellas, argumentando los motivos de dicha desautorización. La RFEVB resolverá al respecto.

4.4.- OBLIGACION DE INSCRIBIR EQUIPOS DE CATEGORÍA INFERIOR PARA CLUBES SENIOR.

Todos los equipos participantes en División de Honor, Superliga 2, Liga FEV y Primera División están obligados a inscribir y participar en competiciones oficiales con al menos un equipo en la categoría juvenil (Art. 12 del Reglamento General)

El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo establecido en el art. 82 del R. Disciplinario – multa y pérdida del derecho de participación en Fases Finales o de Ascenso en caso de clasificarse -, además de la pérdida del derecho a subvenciones que establece el Reglamento General.

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS - AUTORIZACIONES FEDERATIVAS -.

5.1.- El procedimiento de tramitación de licencias – autorización federativa -, incluidas las autorizaciones para competición superior, será el siguiente:

- El club entregará en su Federación Autónoma el “tríptico” (impreso de “Solicitud de tramitación de licencias”), debidamente rellenado en todos sus apartados.
- El club abonará en su Federación Autónoma el importe del Seguro Obligatorio Deportivo.
- El club ingresará en la c.c. nº **0065-1315-00-0001009714**, abierta en la entidad **BARCLAYS BANK AGENCIA 101 – 28004 - MADRID**, a nombre de la Real Federación Española de Voleibol, **el importe de la tramitación de las licencias**, aplicando las cuotas vigentes y haciendo constar el concepto del pago (Club, equipo, etc. Procurando no mezclar este concepto de pago con otros).

Entregará en su Federación Autónoma el resguardo bancario acreditativo de dicho ingreso.

- La Federación Autónoma no tramitará las licencias si el club no aporta la fotocopia del citado resguardo bancario.
- La Federación Autónoma enviará a la RFEVB la fotocopia del resguardo bancario y el tríptico (como mínimo dos de sus hojas), si éste está correctamente rellenado y si las personas incluidas en el mismo disponen de Seguro Obligatorio Deportivo.
- No se admitirá la tramitación de licencia o autorización federativa a aquellos clubes que tengan deuda con la RFEVB cuando esta hubiera sido reclamada y no satisfecha.



- 5.2.-** Todas las fechas tope de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la RFEVB. Los clubes y/o Federaciones Autonómicas deberán tramitar con tiempo la documentación requerida en el plazo establecido.
- 5.3.-** Al menos diez días antes del comienzo de la competición cada equipo deberá haber tramitado un mínimo de 8 licencias de jugadores y un entrenador con titulación suficiente en la RFEVB excepto que las normas específicas de la correspondiente competición señalen otro número distinto. La tramitación con posterioridad del mínimo de participantes será sancionada con una multa de hasta 100 €.
- 5.4.-** Una vez comenzada la competición, para poder disponer de la preceptiva autorización federativa de un jugador, entrenador o auxiliar, o para poder participar en competición superior, deberá obrar en la RFEVB toda la documentación necesaria antes de las 17.30 horas del jueves anterior para los encuentros que se disputen en fin de semana, o de las 13:00 horas del día anterior para los encuentros que se disputen entre semana. No se podrá alinear a ningún deportista, aun habiendo remitido la documentación en plazo hasta que no tenga expedida la Autorización Federativa.
- 5.5.-** Los jugadores, entrenadores y auxiliares que participen en fases autonómicas previas a fases nacionales – Competiciones Juveniles, Cadetes, Infantiles y Segunda División – y deseen participar en competiciones nacionales con otros equipos de categoría superior del mismo club, según establece la reglamentación vigente, podrán solicitar la Autorización Federativa correspondiente para competición superior (mediante el modelo NC-1).
- a) La solicitud se puede realizar conjuntamente con el envío de solicitud de tramitación de licencias o con posterioridad.
 - b) Los jugadores/as de Segunda División podrán solicitar la autorización federativa para competición superior en cualquier momento de la temporada utilizando el modelo NC-1., solo si hubieran tramitado su licencia en la RFEVB antes de la fecha tope de tramitación de licencias de la división superior en que quieren participar. En caso contrario el jugador no podrá alinearse en esa competición.

Por ejemplo, si la licencia de 2ª División la hubiera tramitado dentro del plazo de Primera División y FEV, pero fuera del plazo de Superliga 2 y Superliga, el jugador podrá solicitar autorización para competición superior en cualquier momento hasta la finalización de la competición de Primera División y FEV, pero no en Superliga 2 y Superliga .
 - c) Las autorizaciones federativas para competición superior senior de jugadores en equipos juveniles podrán tramitarse utilizando el modelo NC-1 en cualquier momento de la temporada siempre que el tríptico correctamente tramitado obre en la RFEVB antes de la fecha tope de tramitación de licencias de la categoría juvenil. Igual criterio se utilizará para jugadores infantiles o cadetes que deseen competir en la competiciones cadetes o juveniles respectivamente.
 - d) En todos los casos se deberá pagar la cuota adicional a la que establezca su Federación Autonómica y cuyo importe está recogido en esta normativa. A efectos de presentación de documentación y pago registrá el procedimiento general descrito anteriormente.



e) Si ya se tuviera tramitada la licencia se permitirá presentar la solicitud de la autorización federativa para competición superior (modelo NC-1).

5.6.- En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o de distinto club, de igual, superior o inferior categoría siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa.

La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida para la tramitación de licencias en la división o categoría en la que se quiere participar (ver punto 21 de esta normativa). Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

5.7.- Los entrenadores de equipos que participen en Fases Autonómicas Juveniles y de 2ª División cuya titulación sea inferior a la exigida para esa categoría – Nivel II- podrán ser autorizados por la propia Federación Autónoma para actuar en su ámbito territorial. Si el equipo se clasificara para disputar la Fase Final del Campeonato de España Juvenil o la Fase Final de 2ª División, su entrenador deberán solicitar a la RFEVB por escrito en el modelo oficial – NC 8 – Solicitud de Autorización provisional para actuar como entrenador en Competiciones Nacionales - la autorización para participar en dichas competiciones, siempre dentro de los plazos establecidos. En caso de no tramitar la solicitud, el equipo podrá ser sancionado. La RFEVB se reserva el derecho de conceder esta autorización en temporadas sucesivas.

5.8.- Cualquier cambio de tipo de licencia precisará de la tramitación de una nueva y en caso necesario de la baja correspondiente, debiéndose abonar la cuota íntegra de la nueva licencia que se expida. No se contabilizará, a efectos del número máximo de altas y bajas, el cambio de licencia de jugador que cambie su nacionalidad a lo largo de la temporada.

5.9.- Los jugadores españoles que estén jugando fuera de España con un transfer en vigor emitido por la RFEVB necesitarán, para poder tramitar licencia por un equipo español, aportar junto al resto de requisitos y dentro de los plazos establecidos por la normativa la carta de baja del equipo a favor del cual está expedido el transfer.

6.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

6.1.- Una vez aceptada la solicitud de tramitación de licencias la Federación Autónoma podrá expedir las licencias en un modelo propio homologado por la RFEVB, que deberá cumplir los siguientes requisitos formales mínimos:

- 1.- Datos: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, tipo de licencia, nombre del club y del equipo.
- 2.- Estar redactadas, al menos, en la lengua española.
- 3.- Un espacio reservado para la firma y llevar la foto individual sellada por la Federación Autónoma
- 4.- Aparecer el escudo de la RFEVB.

6.2.- Las Federaciones Autónomas podrán emitir las licencias -autorizaciones federativas- provisionales y definitivas, siendo válidas cuando estén completadas con la firma y sello correspondiente. Las licencias provisionales deberán ser emitidas únicamente cuando los integrantes del equipo estén dados de alta en la Entidad Aseguradora correspondiente. Los equipos podrán utilizar la autorización provisional hasta obtener la definitiva expedida por la RFEVB durante un periodo máximo de 21 días.



La vulneración de lo establecido reglamentariamente, así como el error u omisión en los datos del equipo o en las solicitudes de tramitación de licencias o autorizaciones federativas será responsabilidad del club que la tramitó.

7.- IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

7.1.- Los jugadores, entrenadores o auxiliares, que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán estar en posesión de la licencia -Autorización Federativa- correspondiente.

7.2.- Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la Autorización Federativa y el DNI, pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de residente o licencia homologada. En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

a) Falta de DNI (o Licencia con foto): Debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del encuentro y el impreso modelo NC-09 – Declaración de posesión de Autorización Federativa/DNI.

El equipo deberá acreditar a requerimiento de la RFEVB en un plazo máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.

b) Falta de Autorización Federativa: los participantes certificarán que la tienen correctamente tramitada en la RFEVB mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NC – 09)

El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.

7.3.- Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia el equipo será sancionado por alineación indebida. La alineación indebida en la que el jugador que la produzca no participe (no intervenga) en el encuentro se sancionará solo económicamente.

Igualmente se sancionará solo económicamente la participación en un encuentro del deportista que careciendo de autorización federativa para competición superior, si dispusiera de la licencia correctamente tramitada en la RFEVB, siempre que de conformidad con la normativa pudiera ser alineado en el equipo de su club de categoría superior a falta de aquel requisito.

7.4.- Solo podrán ser inscritos en el acta los entrenadores, jugadores y auxiliares presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre capitanes y entrenadores. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones y Fases Nacionales.



- 7.5.-** Las Normas específicas de cada competición podrán establecer la obligación de que en todos los encuentros sean inscritos en acta un mínimo de jugadores, entrenadores o auxiliares. El incumplimiento de esta obligación será reflejado en el acta del encuentro y sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, pero ello no impedirá que el partido pueda disputarse, siempre que se cumpla el resto de las Reglas Oficiales de Juego.
- 7.6.-** Si un entrenador que no tenga el nivel requerido para la competición asiste a un partido sin la presencia física de otro entrenador con el nivel requerido - en cualquier caso debe tener licencia-, se autorizará su inscripción en el acta y que se sienta en el banquillo, si bien no podrá dirigir el equipo. Dicho hecho se reflejará en el acta, y se inscribirá en la casilla destinada al "AC". Esta alineación excepcional del entrenador sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.
- 7.7** Un jugador senior de un equipo de un club cuya Federación de origen sea la RFEVB, podrá participar en otros equipos de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según la normativa general, siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.

Dicho jugador podrá disputar un máximo de cinco encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo aquellas excepciones que se establezcan en las Normas específicas de cada competición.

Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

Para poder disputar un sexto encuentro deberá formar previamente parte de la plantilla del equipo de superior división. Para que esta sexta alineación sea considerada válida deberá darse de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división antes de disputar el sexto encuentro, siempre que se esté dentro de los plazos para tramitar licencias en ese nuevo equipo.

8.- JUGADORES DE LA CONCENTRACIÓN PERMANENTE DE LA RFEVB

- 8.1.-** Los jugadores que participen en las concentraciones permanentes podrán disponer de dos Autorizaciones Federativas, una en categoría senior tramitada a favor del equipo de la Concentración Permanente y otra en categoría cadete o juvenil por un club. Esta última deberá ser tramitada como fecha límite el 20 de febrero de 2009 si la licencia es juvenil y el 5 de marzo de 2009 si la licencia es cadete.

La licencia cadete o juvenil habilita al deportista a participar únicamente con su club en el Campeonato de España Cadete y/o Juvenil, así como en la Superliga Junior en las fases y fechas que le autorice la RFEVB, salvo que la RFEVB autorice expresamente su participación en otras competiciones.

- 8.2.-** Los clubes que tengan jugadores que compiten con la Concentración Permanente podrán en categoría juvenil tramitar además de las 14 licencias reglamentarias, más el número de altas y bajas correspondientes, tantas licencias que sobrepasen ese número como jugadores de esa categoría tengan en la Concentración Permanente.



- 8.3.-** Los jugadores que integren los cupos de convocatoria de las Federaciones Autonómicas sedes de la Concentración Permanente Juvenil o que participe en calidad de deportistas invitados y que no hubieran tramitado licencia por la RFEVB, podrán tramitar licencia y jugar con un club de su Comunidad Autónoma siempre que sea compatible con el programa de la Concentración Permanente.
- 8.4.-** Con relación a los derechos de formación de los jugadores de la Concentración Permanente que tuvieran licencia por algún club, se atenderá a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de la RFEVB, con la excepción del requisito de haber sido alineado con el club con el que hubiera tramitado su licencia.

9.- JUGADORES y ENTRENADORES DE OTRAS NACIONALIDADES

- 9.1.-** Se considerará la Federación de Origen del deportista de acuerdo con la normativa de la FIVB, - independientemente de su nacionalidad/es - a aquella Federación que haya realizado al menos una de las siguientes actuaciones:
- Haya extendido certificados de Transfer o similar.
 - Haya alineado al deportista en alguno de sus equipos nacionales.
 - Haya extendido la primera licencia como jugador/a de voleibol en alguno de sus equipos de competición.
 - Reconozca al deportista como integrante de su organización.
 - Le haya sido otorgada oficialmente por la FIVB.

También es aplicable este concepto cuando el jugador haya establecido su residencia en otro país por al menos 2 años y haya obtenido la nacionalidad de ese país, siendo necesario en este caso cambiar de Federación de Origen de acuerdo con el procedimiento fijado por la FIVB.

El club deberá comunicar en el momento de presentar la solicitud de tramitación de sus licencias la Federación de Origen del Jugador.

Ante cualquier duda o discrepancia acerca de la Federación de Origen de un deportista, se consultará a las Federaciones implicadas, a la CEV y/o la FIVB, para establecer la misma.

- 9.2.-** Los jugadores senior cuya Federación de origen no sea la RFEVB sólo pueden participar con el equipo del club por el que tramitaron su licencia.

Un entrenador extranjero sólo podrá alinearse en el equipo de su club por el que ha tramitado su licencia, o en equipos de ese mismo club de categoría inferior. Para alinearse en equipos del club de categoría superior debe darse de baja el que tenía tramitada su licencia y tramitar una nueva en el nuevo equipo.

- 9.3.-** En División de Honor Masculina no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de cinco licencias de jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB. En cada partido se podrán alinear un máximo de cinco jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB.

En División de Honor Femenina no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de nueve licencias de jugadoras cuya Federación de origen no sea la RFEVB. En cada partido se podrán alinear un máximo de seis jugadoras cuya Federación de origen no sea la RFEVB.



- 9.4.-** En Superliga-2 masculina no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de tres licencias de jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB.

En Superliga-2 femenina no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de cuatro licencias de jugadoras cuya Federación de origen no sea la RFEVB

En cada partido se podrán alinear un máximo de tres jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB en la Liga Masculina y cuatro en la Liga Femenina.

- 9.5.-** En la Liga FEV, Primera División y Segunda División no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de cinco licencias de jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB. En cada partido se podrán alinear un máximo de cinco jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB.

- 9.6.-** En la categoría juvenil no se admitirá ningún jugador extranjero salvo los denominados extranjeros especiales. No se considerará deportista extranjero a aquel que tenga la nacionalidad de un país comunitario o del Espacio Económico Europeo.

Si el club dispusiera de extranjeros especiales juveniles cuya Federación de origen no fuera la RFEVB y que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en equipos senior de su club, podrán ser alineados, pero ocupando plaza en el encuentro como jugador cuya Federación de origen no es la RFEVB.

En la categoría cadete e infantil no hay límite de tramitación ni de alineación de jugadores extranjeros, sin necesidad de que sean calificados como especiales.

Si el club dispusiera de extranjeros cadetes que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en un equipo juvenil de su club, podrán ser alineados, previa solicitud de autorización federativa y debiendo en ese caso obtener la calificación de extranjero especial.

- 9.7.-** Los jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB y que tengan la licencia tramitada dentro de los plazos establecidos en equipos de 2ª División, pero sin Autorización Federativa para Fases Nacionales, y que posteriormente se clasifiquen para dichas fases podrán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción del equipo para la Fase Final.

10.- TRAMITACIÓN DEL TRANSFER INTERNACIONAL

- 10.1.-** El transfer internacional será necesario para todos los jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB y que vayan a tramitar licencia en División de Honor y Superliga-2, salvo las excepciones establecidas reglamentariamente. También la RFEVB podrá requerir el transfer internacional en otras competiciones a todos los jugadores o a algunos de ellos, si fuera requerido por la Federación de origen o la FIVB.

Están eximidos de transfer los casos establecidos en el párrafo anterior o los jugadores cuya vida deportiva en el ámbito federado haya transcurrido únicamente en España y según establezca la FIVB. Se deberá presentarse certificado de todas las Federaciones donde posee nacionalidad que indique que dicho jugador/a nunca ha participado en clubes de aquel país.



En su defecto podrá aportar toda la documentación que estime oportuna y que justifique su estancia en España al menos desde su primer año de categoría juvenil.

El certificado anterior no será necesario si ya obra en poder de la RFEVB y el año anterior tramitó licencia en algunas de las competiciones de la RFEVB.

10.2.- El procedimiento de tramitación del transfer internacional se registrará por la normativa de la FIVB. Se tendrán que cumplimentar las cinco copias del modelo oficial de la FIVB y seguir el siguiente procedimiento establecido por la FIVB:

- 1º Rellenar todos los datos de las cinco copias del documento de transfer.
- 2º Firma del jugador
- 3º Firma y sello del club que recibe
- 4º Firma y sello de la Federación que recibe
- 5º Firma y sello de la Federación origen
- 6º Remitir a la RFEVB los 5 originales y talón por el importe correspondiente.
- 7º La RFEVB remitirá toda la documentación a la FIVB
- 8º Esperar a que la FIVB admita el transfer y lo comunique a la RFEVB, momento en el cual ésta expedirá la autorización federativa y desde el cual el jugador/a podrá ser alineada. (Ver punto 10.6)

La firma del Club de Origen de un jugador/a que haya finalizado el período de transfer con otro club, sólo será necesaria en el caso de que el jugador/a todavía tenga contrato válido en vigor con su Club de Origen (se considera Club de Origen de un jugador/a el primero con el que tuvo licencia de voleibol).

Para acelerar el trámite administrativo, se pueden intentar adelantar el paso 5º al 3º de forma que cuando la RFEVB reciba los cinco ejemplares del transfer los pueda sellar y remitir a la FIVB directamente.

Nota.- Todos los ejemplares del documento de Transfer Internacional (5) deben estar firmados y sellados EN ORIGINAL, no admitiéndose fotocopias.

10.3.- Junto con los cinco originales de la autorización, el club que recibe deberá entregar en la RFEVB un **Cheque Bancario** con los siguientes importes y beneficiarios:

- Jugadores traspasados a cualquier club de una división que da acceso directo o por medio de promociones a competiciones internacionales: //2.000.-// **Dólares** a nombre de: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL
- Jugadores traspasados a colegios o universidades que puedan ofrecer el mismo acceso a competiciones internacionales: //1.000.-// **Dólares** a nombre de: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL

Nota.- Estas cantidades se establecen por cada año de la duración indicada en el Certificado Internacional de Transfer.

10.4.- El club que solicite una licencia de jugador que precise transfer deberá abonar a la RFEVB una cuota de 60 € en concepto de trámite del mismo, que incluye los gastos de mensajería de la RFEVB a la FIVB.

10.5.- El jugador que necesite transfer podrá ser alineado cuando la RFEVB disponga de todos los documentos originales y los envíe a la FIVB. Estos jugadores podrán ser autorizados provisionalmente desde dicho instante (momento que la RFEVB remite



a la FIVB la documentación original y tramita la licencia) hasta que reciba la conformidad o disconformidad de la FIVB.

En este último caso al club se le comunicará la anulación de dicha autorización hasta que subsane los problemas o documentación con la FIVB, no pudiendo ser alineado/a de nuevo hasta que la FIVB dé la conformidad definitiva.

10.6.- Tramitación de licencias de jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB a falta de transfer original:

Si recibido en la RFEVB el tríptico debidamente cumplimentado, sellado y firmado tanto por el jugador, el club y Federación Autonómica correspondiente, y éste no viene acompañado del Certificado de Transfer Internacional Original, pero si una fotocopia correctamente cumplimentada del mismo, el jugador se considerará INSCRITO A TODOS LOS EFECTOS (cobro de licencia, ocupación de plaza de extranjero, etc...) aunque no se expedirá su autorización federativa Y POR TANTO NO PODRÁ SER ALINEADO hasta tanto no se reciban en la RFEVB los documentos de Transfer Originales firmados, sellados por la Federación Nacional de origen del jugador y demás requisitos señalados en puntos anteriores.

10.7.- Las Federaciones Autonómicas no podrán expedir la Autorización Federativa Provisional de jugadores cuya Federación de origen no sea la RFEVB. Estos jugadores deberán utilizar obligatoriamente la autorización expedida por la RFEVB, que será anulada si la FIVB no autorizara el transfer.

10.8 En caso de que el jugador con transfer, o permiso de la Federación de origen para jugar en un equipo de un club, fuera dado de baja durante la temporada y quisiera tramitar una nueva licencia para un equipo de un club distinto en cuya competición se exigiera el transfer, necesitará presentar un nuevo transfer con todas las condiciones establecidas reglamentariamente, salvo las excepciones que expresamente se establezcan.

Si el alta fuera para otro equipo del mismo club, deberán cumplir las condiciones establecidas para el transfer en esa división.

11.- ÁRBITROS

11.1.- La RFEVB, a través del CTNA, remitirá a las Federaciones Autonómicas antes del inicio de cada competición la lista de árbitros que podrán actuar en ellas. En su defecto, podrán participar aquellos que tengan la titulación correspondiente.

11.2.- Las designaciones en las Competiciones Nacionales corresponden al CTNA. Las designaciones del Segundo Arbitro en Liga FEV y los árbitros en Primera División están delegadas en las Federaciones Autonómicas. En la División de Honor, Superliga-2, Liga FEV y Primera División, las designaciones arbitrales se efectuarán con una antelación mínima de diez días antes de la fecha del encuentro.

El CTNA podrá desautorizar, total o parcialmente, la designación de árbitros para encuentros de FEV- 2º arbitro y Primera División Nacional. Esta decisión será comunicada a la Federación Autonómica correspondiente. Podrá venir inducida por cualquier precedente, informe, incidentes u otros que se estimen oportunos.

11.3.- Para solicitar árbitro/s neutrales se atenderá con carácter general a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV del Reglamento de Encuentros y Competiciones.



- 11.4.-** En Primera División se podrá solicitar un árbitro neutral, sin que necesariamente sea de distinta Comunidad Autónoma a la de los equipos contendientes, sino que podrá ser de distinta provincia dentro de esa Comunidad Autónoma. Dicha solicitud se realizará al CTNA, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del encuentro, cumpliendo los requisitos previstos para la solicitud de árbitros neutrales.
- 11.5.-** Todo árbitro estará obligado a tramitar su licencia en la RFEVB 10 días antes del comienzo de la temporada o de ser designado para un encuentro. En caso contrario, no podrá ser designado. Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.
- 11.6.-** El equipo arbitral depositará en la mesa del anotador al inicio del encuentro sus licencias de árbitros en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada pero no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.
- 11.7.-** El Primer árbitro del encuentro, en ausencia de Delegado Federativo en aquellas competiciones en que estuviera establecida su presencia, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando del delegado de campo la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.
- 11.8.-** Los árbitros están obligados a conocer y aplicar la normativa de la RFEVB para cada competición, debiendo señalar todas las anomalías de los campos de juego y en el encuentro, reflejándolas en las actas y/o anexos oficiales NC-13, incluyendo aquellos incumplimientos normativos no recogidos expresamente en el NC-13.
- El modelo NC-13 de control de pabellón, equipamiento y personal deber ser rellenado a la finalización del encuentro por el Primer Arbitro del partido y firmado por él, así como por los capitanes de ambos equipos. Con la firma de cada capitán se considera notificado su contenido a los equipos a los efectos disciplinarios.
- En la Superliga y Superliga-2 el impreso NC-13-M deber ser rellenado por el Primer Arbitro y firmado al finalizar el partido por él y por el Delegado de Campo - y por capitanes de los equipos sólo en caso que quisieran hacer alguna reclamación pertinente a los aspectos comprobados en el modelo -. Con la firma del Delegado de Campo se considera notificado su contenido al equipo organizador a los efectos disciplinarios.
- 11.9.-** En todos los partidos en que esté presente el delegado de un equipo con autorización federativa, el árbitro deberá reflejarlo en las observaciones del acta, escribiendo su nombre y número de DNI
- 11.10.-** El primer árbitro deberá indicar en las observaciones en el acta del partido la participación de jugadores senior del mismo club pertenecientes a un equipo de competición inferior.
- 11.11.-** Los primeros árbitros en la Superliga, Superliga-2, Liga FEV y Primera División tienen la obligación de remitir el acta del encuentro a la RFEVB dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido.



- 11.12.-** Las Federaciones Autonómicas en donde se celebren competiciones o fases nacionales están obligadas a nominar segundos árbitros con licencia nacional o habilitados y anotadores con licencia nacional.
- 11.13.-** Independientemente de la forma de notificación de las designaciones arbitrales, las efectuadas por el CTNA se consideran notificadas a los árbitros designados para cada jornada con su publicación en la página web de la RFEVB.
- 11.14.-** Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras obligaciones respecto al equipo arbitral que serán de obligado cumplimiento.

12.- BALONES OFICIALES

El balón oficial de juego y calentamiento en todas las competiciones de la RFEVB es el MOLTEN IV 5XC. En las Normas Específicas de cada competición o mediante circular se podrán establecer además otros modelos oficiales de calentamiento.

13.- CAMPOS DE JUEGO Y REDES OFICIALES.

- 13.1.-** Los campos de juego deberán cumplir todos los requisitos señalados específicamente en la normativa de cada competición. La RFEVB podrá supervisar los requisitos mínimos de los campos, nominando delegados federativos para la comprobación de las condiciones en los encuentros.
- 13.2.-** El modelo NC-13 de control de pabellón, equipamiento y personal deber ser rellenado a la finalización del encuentro por el Primer Arbitro del partido y firmado por él, así como por los capitanes de ambos equipos. Con la firma de cada capitán se considera notificado su contenido a los equipos a los efectos disciplinarios.

Las Normas Específicas de alguna competición podrán señalar otro procedimiento distinto con relación al protocolo de rellenado y firma del NC-13.

El incumplimiento de los requisitos de las canchas de juego establecidos normativamente será sancionado según se establece en el Reglamento Disciplinario. Si las deficiencias fueran muy graves no se podrán disputar encuentros, debiendo el club designar otra instalación o subsanar las deficiencias.

- 13.3.-** La red homologada podrá:
- Ir libre de publicidad o utilizar la publicidad oficial que determine la RFEVB. Si la RFEVB facilitase una red con publicidad oficial su uso será obligatorio.
 - Usar publicidad autorizada. A solicitud del club y previa autorización de la RFEVB, se podrá autorizar la utilización de una red con publicidad compartida (50% RFEVB y 50% patrocinador/es del club).

La confección y coste de la red, en este último caso, será a cargo del club. Sólo podrá utilizar un único color de impresión sobre la banda blanca y deberá alternar la publicidad de la RFEVB con la propia, no pudiendo estar última ser de mayor longitud que la de la RFEVB.



14.- DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES

Según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento General de la RFEVB sobre Derechos de Formación, así como demás normativa de aplicación, para que el equipo de origen tenga derecho a una compensación económica por su derecho de formación, habrán de cumplirse necesariamente los requisitos señalados. El importe del valor punto - V - es de 15 €. El coeficiente multiplicador – C - correspondiente a las diferentes categorías del club de procedencia y destino se fija en el siguiente cuadro:

| PROCEDENCIA | DESTINO | | | | | | | | | | | |
|-------------|---------|-----|------|------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| | DHM | DHF | S-2M | S-2F | FEV M | FEV F | 1DM | 1DF | 2DM | 2DF | J.M | J.F. |
| D.H.M. | 20 | 0 | 14 | 0 | 8 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| D.H.F. | 0 | 10 | 0 | 7 | 0 | 4 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| S-2 M | 10 | 0 | 7 | 0 | 5 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| S-2 F | 0 | 7 | 0 | 5 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| FEV.M. | 5 | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| FEV.F. | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 1.D.M. | 5 | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 1.D.F. | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 2.D.M. | 5 | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 2.D.F. | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| J.M. | 5 | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| J.F. | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 |

* El valor final resultante de la aplicación de la fórmula establecida en el art. 49 del R. General incluye el IVA.

15.- CONTROL ANTIDOPAJE

La RFEVB realizará controles de dopaje en las competiciones de ámbito estatal de conforme a la normativa vigente. Las instalaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Dopaje de la RFEVB.

16.- TARIFAS ARBITRALES

SUPERLIGA

| | |
|---|---------|
| Cuota arbitral por desplazamiento, alojamiento y manutención del 1er y 2º árbitro | 384,8 € |
| Primer árbitro y Segundo árbitro (225,7 € por cada uno) | 451,4 € |
| Jueces de Línea (encuentros televisados, CEV, Play Off, etc.) | 27,0 € |
| Anotador | 27,0 € |
| Supervisor público | 27,0 € |

COPA DE S.M. EL REY, S.M. LA REINA y PLAY OFF

| | |
|---|---------|
| Cada árbitro por encuentro: un encuentro por día (con día intermedio de descanso) | 225,7 € |
| Cada árbitro por encuentro: un encuentro por día, días consecutivos. | 211,1 € |
| Cada árbitro por encuentro: más de un encuentro por día | 195,5 € |
| Jueces de Línea (encuentros televisados, CEV, Copa, Play Off, etc.) | 27,0 € |



| | |
|--------------------|--------|
| Anotador | 27,0 € |
| Supervisor público | 27,0 € |

(*) El desplazamiento, alojamiento y manutención pueden ser gestionados y abonados directamente por el organizador.

SUPERLIGA 2 (incluida Copa)

| | |
|---|---------|
| Cuota arbitral desplazamiento, alojamiento y manutención 1er y 2º árbitro | 332,8 € |
| Primer árbitro y Segundo árbitro (145,6 € cada uno) | 291,2 € |
| Jueces de Línea (encuentros televisados, CEV, Copa, Play Off, etc.) | 26,0 € |
| Anotador | 26,0 € |
| Supervisor público | 26,0 € |

LIGA FEV (incluida fase final)

| | |
|--|---------|
| Cuota arbitral por desplazamiento, alojamiento y manutención del 1er árbitro | 224,6 € |
| Primer Arbitro | 96,7 € |
| Segundo Arbitro | 47,8 € |
| Anotador | 26,0 € |

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL (incluida fase final)

| | |
|-----------------|--------|
| Primer Arbitro | 54,1 € |
| Segundo Arbitro | 38,5 € |
| Anotador | 19,8 € |

SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL: Fase Final

| | |
|-----------------|--------|
| Primer Arbitro | 38,5 € |
| Segundo Arbitro | 21,8 € |
| Anotador | 9,4 € |

CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL: Fase Final

| | |
|-----------------|--------|
| Primer Arbitro | 31,2 € |
| Segundo Arbitro | 17,7 € |
| Anotador | 9,4 € |

CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE E INFANTIL Fase Final

| | |
|-----------------|--------|
| Primer Arbitro | 31,2 € |
| Segundo Arbitro | 17,7 € |
| Anotador | 9,4 € |

- Los desplazamientos arbitrales en las competiciones citadas son a cargo del organizador a razón de 0,19 €/Km.
- Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje están sujetas a retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente.
- Los gastos de los segundos árbitros neutrales serán abonados por el equipo solicitante y la cantidad a percibir en concepto de derecho de arbitraje será la misma que para el primer árbitro.



17.- LICENCIAS

17.1.- IMPORTES LICENCIAS

| DIVISIÓN | LICENCIA | IMPORTE |
|-----------------|---|---------|
| SUPERLIGA | Tarifa Única | 6.100 € |
| SUPERLIGA-2 | Tarifa Única | 4.100 € |
| Liga FEV | Tarifa Única | 1.700 € |
| PRIMERA | Tarifa Única | 900 € |
| SEGUNDA | Jugador (Comunitario) | 0 € |
| SEGUNDA (1) | Jugador Extranjero - solo fase final 2ª - | 250 € |
| SEGUNDA | Entrenador, Directivo, Delegado o Auxiliar (Comunitario) | 0 € |
| SEGUNDA (1) | Entrenador Extranjero - solo fase final 2ª - | 325 € |
| SEGUNDA (1) | Auxiliares (Extranjero) | 195 € |
| SEGUNDA (1) | Auxiliar, directivo o delegado - solo fase final 2ª -(Extranjero) | 195 € |
| JUVENIL | Jugador (Comunitario) | 0 € |
| JUVENIL (2) | Jugador Extranjero Especial | 195 € |
| JUVENIL | Entrenador, directivo, delegado o auxiliar (Comunitario) | 0 € |
| JUVENIL (2) | Entrenador, (Extranjero) solo para Fases Nacionales juveniles | 195 € |
| JUVENIL (2) | Directivo, delegado y auxiliares (Extranjero) | 195 € |
| CADETE/INFANTIL | Todas | 0 € |
| ARBITRO | Nacional A (Superliga) | 130 € |
| ARBITRO | Nacional A2 | 100 € |
| ARBITRO | Nacional B | 65 € |
| ARBITRO | Habilitado a Nacional B | 65 € |
| ANOTADOR | Nacional | 10 € |
| JUEZ DE LINEA | Nacional | 10 € |
| ARB.VOLEY PLAYA | Todas las licencias | 20 € |
| ANOTAD. V PLAYA | | 10 € |

Notas:

- (1).- El importe de las licencias de 2ª División será únicamente para los jugadores, entrenadores u otros, extranjeros, que tramiten autorización federativa para la fase final de esta competición o para competiciones nacionales de categoría superior.
- (2).- El importe de las licencias de juveniles será solo para los jugadores, entrenadores u otros, extranjeros, que deseen autorización para participar en competiciones nacionales senior. Para participar en las Fases Nacionales del Campeonato de España Juvenil no será abonar ningún importe adicional al que establezca la Federación Autonómica.

La cuota del jugador juvenil extranjero especial será únicamente para autorización en categoría superior. La tarifa será única independientemente del equipo senior donde juegue.

17.2.- El importe de las licencias de cualquier tipo no incluye el que corresponda a la entidad aseguradora correspondiente, salvo los casos expresamente señalados.

17.3.- La tramitación de licencias de jugadores que precisen la remisión del transfer internacional a la FIVB tendrá una cuota añadida de 60 €, por trámite y gestión. Deberá abonarse a la RFEVB.

17.4.- Se consideran auxiliares a los masajistas, fisioterapeutas, psicólogos y médicos.



18.- CUOTAS

18.1.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS, AVALES/FIANZAS

| COMPETICIÓN | INSCRIPCIÓN | AVAL/FIANZA |
|--|-------------|------------------------------|
| Superliga Masculina y Copa de S.M. El Rey Superliga Femenina y Copa de la Reina | 12.480 € | Superliga Masculina 26.000 € |
| | 12.480 € | Superliga Femenina 26.000 € |
| | | Champion League (1) 15.560 € |
| | | Top Team (1) 15.560 € |
| | | Copa CEV (1) 15.560 € |
| Superliga-2 | 6.240,0 € | Superliga-2 10.400,0 € |
| Liga FEV | 1.560,0 € | 4.160,0 € |
| Primera División Nacional | 811 € | 2.080,0 € |
| Segunda División Nacional (3) | 460 € | |
| Campeonato de España Juvenil (2) | 164 € | |
| Campeonato de España cadete e infantil | 0,0 € | |

- (1) Los Clubes participantes en Competiciones Europeas deben completar la fianza con las cantidades señaladas.
- (2) Los equipos organizadores de la Fase Final del Campeonato de España Juvenil, cadete e infantil deberán realizar la inscripción en las mismas condiciones y fechas que el resto de equipos participantes.
- (3) La cuota de inscripción ya incluye las licencias senior nacionales del equipo de 2ª División clasificado para la fase final. A dicho importe de inscripción habrá que añadirle la cuantía correspondiente de las licencias de jugadores, entrenadores y auxiliares extranjeros y cuyo importe corresponderá íntegramente a la RFEVB, así como de los entrenadores españoles que se incluyan en el boletín de participantes que no estuvieran en el tríptico de equipo y no tuvieran licencia nacional.

18.2.- TRAMITACIÓN ÚNICO DE AVAL/FIANZA

Un club que inscriba a más de un equipo en competiciones nacionales, podrá tramitar un único aval/fianza para todos sus equipos siempre y cuando figure en el mismo o se indique en escrito al enviar la fianza,

“por la participación en todas las competiciones y categorías de los equipos de este club, organizadas por la RFEVB o CEV”

Además la fecha de caducidad deberá ser hasta el 30 de mayo del año que finalice la última competición.

El importe del aval/fianza deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el importe del aval/fianza sea igual a la suma de los dos avales/fianzas mayores que le sean requeridos al Club por participar en la diferentes competiciones.
- b) O que el importe del aval/fianza sea igual al de mayor aval/fianza exigido y la suma del resto de los avales requeridos no supere el 20% del anterior.



Este aval y con el importe anteriormente indicado en el cuadro, deberá presentarse en las fechas que se indica en las normativas correspondientes y cuando se realice la inscripción del equipo de superior categoría.

Cuando se tratara de fianza (en efectivo), esta podrá realizarse a medida de que se realicen las inscripciones de los equipo hasta el importe acumulado que corresponda.

19.- ADJUDICACIÓN DE SEDES PARA LA DISPUTA DE COMPETICIONES.

19.1.- La RFEVB podrá adjudicar de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas sedes necesarias para la disputa de las competiciones y fases nacionales cuya normativa prevea su necesidad. Aquellas entidades interesadas en la organización de cualquiera de ellas deberán remitir un escrito a la RFEVB al inicio de las competiciones manifestando su interés al respecto.

19.2.- Para aquellas sedes no adjudicadas directamente, la RFEVB podrá convocar su organización, mediante una convocatoria cuyas condiciones se señalarán en las Bases de Solicitud de Organización de Fases Nacionales.

19.3.- Si convocadas públicamente la solicitud de organización de sedes, finalizara el plazo para la presentación de las mismas sin que hubiera ninguna o, una vez estudiadas las presentadas, ninguna cumpliera los requisitos mínimos establecidos en las Normas de Adjudicación, la RFEVB, sin mediar nueva convocatoria, negociará libremente la adjudicación de la sede en las condiciones que estime oportunas sin necesidad de ajustarse al contenido de las Normas de Adjudicación.

20.- DEUDAS DE CLUBES

Para las deudas que los clubes mantengan con la RFEVB y cuya forma de abono, plazos, recargos y sanciones no esté específicamente regulado, se aplicará con carácter general la siguiente normativa:

El club dispone de 10 días hábiles desde el momento de la reclamación de la deuda por parte de la RFEVB para efectuar el pago. Transcurrido ese plazo la RFEVB requerirá al club para que proceda al abono de la misma con un recargo de 10% en un nuevo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al del requerimiento.

Transcurrido el citado plazo se procederá a la ejecución de aval o suspensión de la competición de acuerdo a la normativa general al respecto, añadiendo a la deuda original las cantidades derivadas de los recargos administrativos según este punto.

Además no se admitirá la tramitación de licencia o autorización federativa a aquellos clubes que tengan deudas con la RFEVB cuando esta hubiera sido reclamada y no satisfecha.



21.- FIJACIÓN DE FECHAS EN LOS CALENDARIOS Y SELECCIONES NACIONALES

No se podrá disputar ningún encuentro oficial de División de Honor siete días antes de la celebración de un partido de competición oficial de la FIVB o CEV de la selección senior correspondiente (masculina o femenina). En otras categorías si un deportista es convocado a la selección nacional, se facilitará el aplazamiento de los partidos salvo que fuesen de fase final o play-off.

22.- OTRAS CONSIDERACIONES

- 22.1.-** La RFEVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión, de calendario o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y remitirá a los clubes y Federaciones Autonómicas afectadas.
- 22.2.-** La RFEVB tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.
- 22.3.-** Los clubes locales u organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los jugadores, miembros de los equipos participantes y de la RFEVB. Además deberá entregar gratuitamente 15 entradas al equipo contrario en todos los encuentros de competición oficial, así como en todos los encuentros si se tratara de Fases Finales etc. en que participaran varios equipos, salvo que expresamente se señale otra cosa.
- 22.4.-** En aquellos encuentros que se hubiera autorizado por los órganos competentes un cambio de fecha, de oficio o por solicitud de los interesados, solo podrán alinearse aquellos jugadores, entrenadores y auxiliares que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial y que no estuviesen sancionados el día inicialmente previsto para su celebración.
- 22.5.-** Si a juicio de los Comités disciplinarios hubiera de continuarse o repetirse un encuentro ya comenzado, solo podrán alinearse válidamente en la repetición o continuación los jugadores y auxiliares inscritos en acta del citado encuentro, no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo jugado, ni sometidos a sanción federativa que lo impida.
- 22.6.-** La gestión, los gastos de desplazamiento u otros motivados por la disputa de cualquier competición, así como los de alojamiento de todos los integrantes de los equipos serán por cuenta de los participantes, a excepción de aquellas competiciones que expresamente se indique lo contrario.
- 22.7.-** Todos los documentos, formularios etc. relacionados con solicitudes de autorizaciones federativas de deportistas, inscripciones de equipos, de organización de fases finales o cualquier otra documentación que requiera el trámite previo de firma y sello de la correspondiente Federación Autonómica deberán tramitarse en ésta antes de remitirlos a la RFEVB.



23.- RESUMEN CUADRO DE FECHAS IMPORTANTES

| Competición | | Fecha Tope Renuncia | Fecha Tope Inscripción | Ligas regular Comienzo | Ligas regular Fin | Fases Finales Comienzo | Fases Finales Fin | Fecha límite tramitación licencias |
|-------------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------------------------|
| DIVISIÓN HONOR MASCULINA | SUPERLIGA | 18-junio-08 | 23-junio-08 | 11-octubre-08 | 21-marzo-09 | 28-marzo-09 | 07-mayo-09 | 30-enero-09 (1) |
| | COPA REY | ----- | ----- | ----- | ----- | 26-febrero-09 | 01-marzo-09 | |
| | SUPERCOPA | ----- | ----- | ----- | ----- | 03-octubre-08 | 03-octubre-08 | |
| DIVISIÓN HONOR FEMENINA | SUPERLIGA | 18-junio-08 | 23-junio-08 | 11-octubre-08 | 21-marzo-09 | 28-marzo-09 | 6-mayo-09 | |
| | COPA REINA | ----- | ----- | ----- | ----- | 05-febrero-09 | 08-febrero-09 | |
| | SUPERCOPA | ----- | ----- | ----- | ----- | 04-octubre-08 | 05-octubre-08 | |
| SUPERLIGA-2 MASCULINA | LIGA | 20-junio-08 | 25-junio-08 | 04-octubre-08 | 28-marzo-09 | 04-abril-09 | 26-abril-09 | 30-enero-09 (1) |
| | COPA | ----- | ----- | ----- | ----- | 17-enero-09 | 18-enero-09 | |
| SUPERLIGA-2 FEMENINA | LIGA | 20-junio-08 | 25-junio-08 | 04-octubre-08 | 28-marzo-09 | 01-abril-09 | 26-abril-09 | 30-enero-09 (1) |
| | COPA | ----- | ----- | ----- | ----- | 10-enero-09 | 11-enero-09 | |
| SUPERLIGA JUNIOR MASC. | | ----- | ----- | 8-noviembre-08 | 18-enero-09 | 25-febrero-09 | 01-marzo-09 | |
| SUPERLIGA JUNIOR FEM. | | ----- | ----- | 25-octubre-08 | 18-enero-09 | 04-febrero-09 | 08-febrero-09 | |
| Liga FEV Masculina | | 24- junio-08 | 27- junio-08 | 4-octubre-08 | 21-marzo-09 | 28-marzo-09 | 9-mayo-09 | 5-febrero-09(1) |
| Liga FEV Femenina | | 24- junio-08 | 27- junio-08 | 4-octubre-08 | 21-marzo-09 | 28-marzo-09 | 9-mayo-09 | 5-febrero-09 (1) |
| 1ª DIVISION Masc. y fem. | | 26- junio-08 | 03- julio-08 | 4-octubre-08 | 21-marzo-09 | 23-abril-09 | 26-abril-09 | 30-enero-09 (1) |
| 2ª DIVISIÓN NACIONAL | Fase Auton. | ----- | ----- | Antes 09-2-09 | 6-abril-09 | ----- | ----- | 18-febrero-09(1) (4) |
| | Fase Final | ----- | 15-abril-09 | ----- | ----- | 7-mayo-09 | 10-mayo-09 | |
| CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL | Fase Auton. | ----- | ----- | Antes 19-1-09 | 5-abril-09 | ----- | ----- | 20-febrero-09 (1)(4) |
| | Fase Final | ----- | 6-abril-09 (2) | ----- | ----- | 29-abril-09 | 3-mayo-09 | |
| CAMPEONATO NACIONAL CADETE | Fase Auton. | ----- | ----- | Antes 01-2-09 | 3-mayo-09 | ----- | ----- | 05-marzo-09 (1)(4) |
| | Fase Final | ----- | 5-mayo-09 (2) | ----- | ----- | 27-mayo-09 | 31-mayo-09 | |
| CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL | Fase Auton | ----- | ----- | Antes 1-2-09 | 26-abril-09 | ----- | ----- | 05-marzo-09 (1)(4) |
| | Fase Final | ----- | 27-abril-09 | ----- | ----- | 13-mayo-09 | 17-mayo-09 | |



- (1)** La fecha tope para el cambio de jugadores entre equipos del mismo o diferente club será la fecha tope de tramitación de licencias del nuevo equipo por el que quiere tramitar la licencia.
- (2)** Las Federaciones Autonómicas son las responsables de inscribir a los equipos que las representen en dicho plazo. No obstante, podrán establecer fechas anteriores para que sus equipos formalicen la inscripción y en caso de no cumplirlos podrían determinar otro equipo que les represente.
- (3)** Los equipos organizadores de la Fase Final deberán formalizar su inscripción en dicha fecha y pagar las cuotas correspondientes.
- (4)** Se establece como fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores y auxiliares para las Fases Finales de Segunda División y Campeonato de España Juvenil, cadete e infantil el mismo día que finaliza el plazo de inscripción.

* En caso de discrepancia entre las fechas señaladas en este cuadro resumen y las que se recogen en las Normas Específicas, las fechas establecidas en estas últimas son las que se considerarán válidas.

* Las fechas aquí recogidas podrán sufrir modificaciones por cambios acordados en las Normas de cada competición por los órganos de gobierno de la RFEVB.